

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACION: 2004-0190-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2.022)

Revisado el expediente y en atención a que se cumple con lo dispuesto por el numeral 2 del Artículo 317 del C. G. del P., este Despacho bajo la luz de esta norma,

RESUELVE:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO propuesto por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra AIDA CALDERON PEREZ, por DESISTIMIENTO TÁCITO, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.
- 2)- ORDENESE el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes de la parte demandada y se ordene la cancelación de la hipoteca a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Ofíciense.
- 3)- ORDÉNESE el desglose de los documentos base de la presente acción los que deberán ser entregados a la parte Demandante, con la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.
- 4)- EN FIRME este auto ordénese el archivo de este proceso, dejando las anotaciones del caso.
- 5)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron oficios No. **3944** a Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga y **3945** a la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga.